



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 20 de Enero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Accediendo á las reiteradas instancias de D. Tomás Rodríguez Rubí, Vengo en admitir la dimision que me ha presentado del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Habiendo obtenido por el cargo de Diputado á Cortes D. Francisco Mendez Alvaro, Secretario del Consejo de Sanidad del reino.

Vengo en Admitir la dimision que ha hecho de este destino, declarándolo le cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1865.—Está rubricado de la Real ma-

no.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Gaceta del 21 de Enero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Segunda enseñanza.

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á esa Direccion en 17 de Octubre próximo pasado por el Rector de la Universidad de Zaragoza sobre si los estudios perteneciente á la segunda enseñanza hechos en Colegios militares de España son ó no incorporables en los Institutos: visos los artículos 77 de la ley general de Instruccion pública y 126 del reglamento de los establecimientos de segunda enseñanza; S. M. la Reina (Q. D. G.); de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha dignado resolver que son admisibles á incorporacion los expresados estudios, observándose lo prevenido en el art. 125 del mencionado reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1865.—Galiano.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Gaceta del 23 de Enero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales decretos.

Queriendo dar una prueba de mi Rea-

aprecio á D. Fernando Gurowsky, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominacion de Marqués de Bondad Real, con Grandeza de España de primera clase, para si, sus hijos y descendientes habidos en legítimo y constante matrimonio.

Dado en Palacio á 13 de Enero de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á D. Raimundo Güell, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominacion de Marqués de Valcarlos, con grandeza de España de primera clase, para si, sus hijos y descendientes habidos en legítimo y constante matrimonio.

Dado en Palacio á 13 de Enero de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Vengo en trasladar á una plaza de Magistrado supernumerario, vacante en la Audiencia de Sevilla, á D. José Oriol Inglés, que sirve otra de la misma clase en la de la Coruña, accediendo á sus deseos.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procederán á la captura de D. Lucas Roldan y Cimorra, natural y vecino de Morés, casado, empleado cesante; y si fuere habido lo pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 21 de Enero de 1865.—Pablo de Castro.

Circular.

La Direccion general de Loterías con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el precio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Maria de la Asuncion Antequera hija de D. Francisco, vecino de la Membrilla, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 20 de Enero de 1865.—Pablo de Castro.

CORREOS.

Circular.

Por el Ministerio de la Gobernacion se dice á este Gobierno con fe-

cha 22 de Diciembre último, lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado anular la subasta verificada para la conduccion diaria del correo desde el Burgo á Belchite, por no hallarse la proposicion presentada al efecto formulada precisamente al tener de pliego de condiciones; ordenando al propio tiempo S. M. que se saque nuevamente á licitacion dicho servicio bajo el mismo tipo de 11.480 rs. anuales y con estricta sujecion á las condiciones del adjunto pliego.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado se anuncia en este periódico Oficial para conocimiento del público, advirtiendo que la subasta tendrá lugar en este Gobierno y en las Casas Consistoriales de Belchite á las 12 del dia 30 del presente mes. Zaragoza 21 de Enero de 1865.—Pablo de Castro.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre el Burgo y Belchite.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde el Burgo á Belchite la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y estremos, se fijan en el itinerario vigente sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de

preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Pistas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

10.º El contrato durará 3 años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la «Gaceta» y «Boletín oficial» de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Belchite asistido de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 20 de Enero próximo á la ho-

ra y en el local que señalen dichas autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de once mil cuatrocientos ochenta reales vellon anuales no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda Pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general la suma de mil reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente por la que conste su actitud legal buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde el Burgo á Belchite y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de

las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 22 de Diciembre de 1864.—El Subsecretario, Tomás Rodríguez Rubí.

ARTÍCULO DE OFICIO.
ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia
de Zaragoza.

(P. D. G.) y su augusta y Real
Real cédula sin novedad en su

Próximo el 1.º de Febrero, en que vence el trimestre de las contribuciones de Inmuebles y Subsidio industrial, y con objeto de que los contribuyentes que gusten puedan satisfacer sus cuotas con mas desahogo que en los dias perentorios de cobranza, puesto que deberá precisarse tan solo despues á los señalados por Instruccion; he dispuesto que desde el dia 24 del actual en adelante, se halle abierta la recaudacion de las de esta ciudad, desde las 9 de la mañana á las dos de la tarde, para el indicado objeto.

Y á fin de que llegue á noticia de todos lo anuncio en es periódico.

Zaragoza 22 de Enero de 1865.
—Ramon Gonzalez.

—El Ministro de la Gobernacion
Luis Gonzalez Bravo.

En esta Administracion se reciben con frecuencia comunicaciones y antecedentes unos que tienen relacion con los bienes de propios y otros con los empleados en situacion pasiva, los primeros corresponden en la actualidad á la Administracion de Propiedades y derechos del Estado, y los segundos, ó sean las revistas á la Contaduría de Hacienda pública.

Y para evitar el retraso consiguiente en el servicio, en obsequio del mismo he creído conveniente

indicar por medio del Boletín oficial á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que prevengan á los Secretarios cuiden en lo sucesivo de no dar equivocada direccion á los documentos que dirijan á las oficinas, con lo cual se evitarán tambien el doble trabajo que ocasionaria el extravío de los mismos.

Zaragoza 19 de Enero de 1865.

—Ramon Gonzalez.

ESTANCADAS.

No habiendo resultado postores en las subastas de envases procedentes de tabacos y pólvoras celebradas en 19 de Octubre último, ha dispuesto la Direccion general de rentas estancadas se proceda á la celebracion de otras que tendrán lugar el dia 29 del actual á las 12 horas de su mañana, por el número de cajones que á continuacion se espresará, con las advertencias que han de regir en los remates.

En su consecuencia lo anuncio en este periódico oficial para conocimiento del público, y prevengo á los Administradores subalternos de rentas estancadas en cumplimiento á lo que la superioridad se sirve ordenarme, que á fin de obtener licitadores, remitan edictos á los señores Alcaldes de los pueblos limitrofes á los de su residencia, para que llegando á noticia de aquellas personas á quienes puedan convenir, sea mas fácil y mayor la concurrencia, lo cual acreditarán haber egecutado consignando en el expediente los pueblos á que los dirijan, y obteniéndolo el recibo por las autoridades de ellos.

ENVASES.

Puntos	Pólvora	Tabacos
Zaragoza	60	1100
Ateca	240	700
Belchite	20	550
Borja	90	350
Calatayud	100	600
Cariñena	20	350
Caspe	410	350
Daroca	110	300
Egea	30	150
La Almunia	1020	300
Pina	10	500
Sos	30	150

Advertencias.

1.º Las subastas se verificarán por los de esta ciudad, en mi despacho oficinas de Hacienda pública Plaza del Justicia, bajo mi presidencia, asistiendo el oficial primero interventor y escribano del ramo; y por los restantes, en los puntos donde se hallan y sus casas

consistoriales, ante los Sres. Alcaldes, concurriendo los Administradores subalternos de Rentas estancadas de los mismos, Escribano si lo hay y sino el secretario de la Municipalidad.

2.º En todas las poblaciones se verificará el remate el mismo dia y hora sirviendo de tipo 4 rs. 50 céntimos por cada cajon, y a proceda de pólvora ó tabaco y sea grande, mediano ó pequeño, de los existentes en esta ciudad, y 4 reales por los restantes de todas las subalternas, no admitiéndose manda alguna menor.

Pero á fin de que se igualen en lo posible, se distribuirán en lotes de 10 y 20 por mitad del total número en cada punto, conteniendo unos y otros, el que por los existentes les corresponda, de mayores, medianos y pequeños, la postura comprenderá al menos un lote y en las pujas no se consentirá fraccion alguna de real.

3.º Los cajones estarán á la vista el dia anterior á la subasta; y acerca de su estado, falta de clavazon, tabla ni desperfecto que pnedan tener, se permitirá observacion, ni en su caso reclamacion alguna, por cuanto se enagenan tal cual se hallan en el acto de la venta.

4.º El remate quedará pendiente de aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas. Si verificado se sirviese dispensarla, causará efecto y si la denegase no habrá lugar á reclamacion de ningun genero.

5.º Las personas á cuyo favor queden rematados, depositarán en el acto el importe de los que subasten, ó presentarán fiador á satisfaccion de los respectivos Administradores, a fin de que en todo tiempo responda de aquel.

6.º Una vez aprobado el remate y hecho saber á los interesados en él, deberán dentro de los tres dias siguientes, sacar los cajones de los almacenes donde se hallan, pero procediendo su pago en los puntos donde se enagenan. Sino lo verificasen, quedarán responsables al abono de todo perjuicio que á la Hacienda pública puede irrogarse, y

7.º Los rematantes no tienen otro ni mas gasto que el pago del papel sellado que en los expedientes se invierta, y el de sus derechos según el arancel, á los Escribanos y corredores de la voz pública, únicos que lo devengan, á todo lo cual quedarán tambien responsables los fiadores en su caso.

Los Administradores subalternos de Rentas estancadas ajustarán sus actos á lo anteriormente prevenido, dispondrán que se instruyan

los expedientes en la forma acostumarada, y evitarán atentamente á las Autoridades locales para la asistencia á las subastas, y celebradas que sean, remitirán á esta municipal las diligencias practicadas, dentro de los 8 dias siguientes á ellas.

Zaragoza 12 de Enero de 1865.

—Ramon Gonzalez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El domingo 19 de Febrero próximo á las 12 de su mañana, se celebrará subasta pública en el despacho y bajo la presidencia del señor Gobernador civil, el Administrador de propiedades y derechos del Estado, Promotor Fiscal de

DISTRITO DE ARAGON.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias	Pueblos donde se han hecho las compras	Nombres de los vendedores.	Arrobas castellanas adquiridas	precio de cada una.	Precio del artículo en peso ó medida del país
15	Zaragoza.	Mariano Morellon.	40	51	80
18	id.	José Lasa.	400	7	48

Zaragoza 18 de Enero de 1865. — V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz — El Administrador, Nicolás Lamban.

D. Inocencio Emperador, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Daroca.

Certifico: Que en los autos que luego se mencionarán, se ha dictado la sentencia que dice:

En la ciudad de Daroca á 7 de Enero de 1865, el Sr. D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por Agustina Casas, muger de José Gomez para que se la declare pobre y como á tal se la defienda en la demanda de ter-

Hacienda, y el competente Escribano; y simultáneamente en el pueblo de Nuévalos, ante su Alcalde constitucional, el Procurador Sindico, y Escribano ó Secretario del mismo, para la adjudicacion de las obras que han de egecutarse para construir un azud sobre el Rio Piedra que conduzca las aguas al Molino harinero del Estado procedente del Sepu'cro de Calatayud; sirviendo de tipo máximo, la cantidad de 4551 rs. vn. en que han sido presupuestadas; y bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la espresada Administracion, y en la Alcaldía del referido pueblo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la espresada subasta.

Zaragoza 10 de Enero de 1865. — El Administrador, Benito G. de Longoria.

Por el presente cito llamo y emplazo por el término de 30 dias á Antonio Ortega y Ruiz de oficio alparagatero, vecino de Villafeliche para que se presente en este Juzgado especial de Hacienda, para la práctica de cierta diligencia en el caso que se trata, y en el caso de no presentarse, se ocupará de la causa, bajo ocupacion de pólvora; bajo embargo de bienes que á su marido se embargaron para las resultas de la causa que se le ha seguido por estafas oido el Promotor fiscal y los estrados del Tribunal por la rebeldía de José Gomez.

Resultando probado que ambos cónyuges no poseen otros bienes que los que por dicha causa fueron embargados.

Resultando: que el jornal de un bracero en este país es el de 7 reales.

Resultando que Agustina Casas y su marido por los productos de

sus bienes y por las utilidades que el Gomez puede obtener de su oficio de carpintero, no reúnen ni enentan con un producto líquido de 14 reales que es el doble del jornal de un bracero.

Considerando que por lo tanto Agustín Casas se halla en el caso previsto por el artículo 183 de la ley de enjuiciamiento civil, visto el citado artículo, por ante mi el Escribano dijo:

Debía declararla y la declara pobre para litigar y mandaba que como a tal se la defienda y administre justicia en los autos que sigue de tercera de dominio sobre los bienes embargados para las resultas de la causa que se ha seguido contra su marido José Gomez por estafa, debiendo disfrutar de los beneficios que concede el artículo 181, sin perjuicio de las obligaciones que determinan el 199 y 200.

Asi por este auto que además de notificarse en Estrados, se insertará en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo proveyó y firma dicho Sr. Juez de que certifico. — Mariano Valcayo de Toro. — Ante mi, Inocencio Emperador.

Es conforme con su original, á la que me refiero. Para que conste cumpliendo con lo mandado libro la presente que firmo en Daroca á 17 de Enero de 1865. — Inocencio Emperador.

D. Baldomero del Rey, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido y de Hacienda de su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias á Antonio Ortega y Ruz de oficio alpargatero, vecino de Villafeliche para que se presente en este Juzgado especial de Hacienda, para la práctica de cierta diligencia en la causa que, contra el mismo y otro, se está continuando, sobre ocupacion de pólvora; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que mas haya lugar en derecho.

Dado en Teruel á 20 de Enero de 1865. — Baldomero del Rey. — Por mandado de S. S. Valero Hernandez.

D. Miguel Wenceslao de Otal Rodríguez de la Vega, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Zaragoza, y Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Habiendo de proveerse una es-

cribanía de actuaciones de este Juzgado de primera instancia se hace saber que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de este anuncio se admitirán las solicitudes que se presenten con los documentos que justifiquen la aptitud legal de los aspirantes, presentándolas en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Ateca á 21 de Enero de 1865. — Miguel Wenceslao de Otal. — Manuel Azpeitia. Secretario.

D. Atanasio Gonzalez Tuñon, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Lucas Roldan y Cimorra, natural y vecino de Morés, casado, cesante de Hacienda, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á oír una notificacion en causa seguida contra el mismo y otros, sobre sustraccion fraudulenta de sal de los almacenes de la fábrica de Remolinos. Zaragoza 18 de Enero de 1865. — Atanasio Tuñon. — Por su mandado, Francisco Higuera.

FERRO-CARRIL

DE ZARAGOZA A BARCELONA.

Secretaría general.

No habiendo podido celebrarse en el dia de hoy por falta de representacion suficiente del capital suscrito, la Junta general extraordinaria convocada para tratar del convenio de fusion del camino de hierro de Zaragoza á Barcelona con el de Zaragoza á Pamplona, el Consejo de Administracion de esta Compañía, con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 de los estatutos, ha resuelto convocarla de nuevo para el dia 30 de los corrientes á las dos de la tarde, en las oficinas generales de la Sociedad, situadas en la Estacion. Los Sres. accionistas poseedores de 10 ó mas acciones, podrán depositar sus títulos en estas oficinas con 8 dias de antelacion al señalado para la junta, ó en Madrid en casa de los señores Girona y compañía y en Paris en la de los Sres. Marcuard, André y Compañía.

Los que efectuen el depósito en estas oficinas recibirán en el acto la cédula de admision, y á los que lo verifiquen en Madrid ó Paris, se les expedirá una carta justificativa del depósito, mediante cuya presentacion en la Secretaria de mi

cargo les será tambien librada la oportuna credencial.

Se advierte á los interesados que á tenor de lo prevenido en el artículo 35 de los estatutos, tendrá efecto la Junta general, cualquiera que sea el número de las acciones representadas y los acuerdos que en ella se tomen serán obligatorios para todos los accionistas.

Barcelona 20 de Enero de 1865. — P. A. de la C. D. El Secretario general, José Leopoldo Feu.

Habiendo desaparecido ya por una ejecutoria de la Excm. Audiencia Territorial de Madrid, los motivos que suspendieron las subastas de bienes del Excmo. Sr. Conde de Salvatierra, Duque actual de Hija y declarado por esa misma ejecutoria que la única representacion legal de S. E. la tiene su hermano el Excmo. Sr. Duque de Aliaga, ha acordado este en cumplimiento del convenio celebrado en 8 de Agosto de 1859, con los acreedores del concurso voluntario á aquel y para pago de las obligaciones del mismo concurso venden en pública pero estrajudicial subasta los bienes siguientes:

- 1.º Cuatro dehesas denominadas de Valdealarma, Cardadal, Matilla y Atizales, en términos de Vinacete partido de Hija provincia de Teruel, que se hallan arrendadas en 6000 rs. anuales y se capitalizan para la venta en 200000.
- 2.º Una bodega vinaria con sus enseres en Almonacid de la Sierra, partido de la Almunia provincia de Zaragoza, que se halla arrendada en 1520 rs. y se valora en 30.400.
- 3.º Un granero llamado del Conde, en Rueda de Jalon del mismo partido y provincia, cuyo producto anual se calcula en 320 reales y se valora en 6400.
- 4.º Un treudo de 100 rs. anuales que paga D. Martin Martin sobre un horno de cocer pan en dicho pueblo de Rueda, y se capitaliza en 2100.
- 5.º La dehesa y dehesilla de Suñen, ó sea el derecho de pastos en los terrenos de dicho nombre, término de Epila del mismo partido y provincia, cuya renta es de 900 reales anuales, que se capitaliza en 22.500.
- 6.º Una dehesa titulada de Valdeurrea, término de Urrea de Jalon, en dicho partido y provincia que se halla arrendada en 10.000 reales anuales y se ha capitalizado en 250.000.
- 7.º Un granero en Lumpiaque en el referido partido y provincia cuyo producto se calcula en 256

reales y se capitaliza en 5120.

8.º Un treudo contra el Ayuntamiento de Lumpiaque sobre el olivar del Gimestar, de 242 rs. 28 céntimos anuales que se capitaliza en 8400.

9.º Otro treudo contra el mismo Ayuntamiento sobre el horno de cocer pan, de 80 rs. anuales que se valora en 1680.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Administracion de S. E. en Zaragoza, Coso número 102, con asistencia de Notario, y en Madrid ante el Notario D. Miguel Diaz Arévalo, en la Sala del colegio Notarial, sita en la calle de Alcalá núm. 10, cuarto principal el dia 11 de Febrero próximo á las 11 de la mañana en la forma y bajo las condiciones que resultan del pliego que tendrán de manifiesto el mismo Sr. Arévalo en su despacho calle de la Concepcion Gerónima núm. 13, cuarto 2.º derecha, y el representante de S. E. en la referida Administracion de Zaragoza; advirtiéndose que á pesar de los precios fijados se oirán todas las proposiciones que se hagan y se designarán en las actas de la subasta cuya aprobacion se reserva la representacion de S. E.

Madrid 19 de Enero de 1865. — Duque de Aliaga.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Agencia de Escuelas pias número 23 tienda, se está ocupando el director de ella en la confeccion de cuentas municipales, presupuestos y liquidaciones á precios muy equitativos.

Los Ayuntamientos que á ella se suscriban obtendrán una rebaja en estos pudiendo asegurar que nada dejará que desear en su puntualidad, economía y celo con que se practican las operaciones.

CALENDARIO del antiguo reino de Aragon, para el año 1865.

Dispuesto del mismo modo que antes lo daba el observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando con arreglo al meridiano de Zaragoza.

Se halla de venta en la imprenta de Antonio Gallifa, calle de San Blas junto al Mercado.

Imprenta de Antonio Gallifa.